



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
DANE: 254418000041
NIT: 900200101-9



ACTA N° 35

FEBRERO 18 DE 2022

ACTA DE ADOPCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LOURDES

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LOURDES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política de 1991, especifica que "Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Además en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de Educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
DANE: 254418000041
NIT: 900200101-9



participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueve la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo La Primavera en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean de competencia de otra autoridad.
- ❖ Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ❖ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que debe realizar los establecimientos educativos. Además en su Artículo 11, establece las responsabilidades del establecimiento educativo. En los Artículos 12 y 13 establece los derechos y deberes de los educando respecto a los procesos evaluativos.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
DANE: 254418000041
NIT: 900200101-9



Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, observó detenidamente las actas de socialización con los padres de familia y con los estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LOURDES

ADOPTA:

ARTICULO 1º: Adóptese el Sistema Institucional de Evaluación de niños y niñas SIEE, para el Centro Educativo Rural La Primavera, municipio de Lourdes.

ARTICULO 2º: El SIEE tendrá vigencia desde el 1º de enero del año 2010.

ARTICULO 3º: Los aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 4º: El fin esencial del SIEE es la formación integral de los grupos de niños y niñas en el marco de la construcción de valores y saberes.

ARTICULO 5º: El SIEE será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes.

ARTICULO 6º: Comuníquese y cúmplase.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
DANE: 254418000041
NIT: 900200101-9



Expedido en el municipio de Lourdes, 18 de Febrero de 2022
En constancia de lo anterior y señal de aprobación, firman los representantes:

Ana Cecilia Pardo
DIRECTORA CER LA PRIMAVERA

Omaña Cañizares Tarazona
REP. DEL SECTOR PRODUCTIVO

Maribel Lizama Rivera
REP. DE PADRES DE FAMILIA

María Irene Cañizares
REP. DE PADRES DE FAMILIA

Luis Almirante
REP. DE LOS EX ALUMNOS

Angela Lisseth Pedraza
ESTUDIANTE DE ÚLTIMO GRADO

Pardo D. Mercedes
REP. DE LOS DOCENTES

[Signature]
REP. DE LOS DOCENTES